



RIO GALLEGOS, 03 NOV 2020

VISTO:

El Expediente N° 979.110/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20, Decreto Provincial N° 1135/20 y modificatorias y DNU N° 792/20 Decreto N° 1204/20; DNU N° 814/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 814/20 de fecha 25 de octubre del corriente año, que dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, quedando la ciudad de Rio Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Puerto Deseado - en razón de la transmisión comunitaria del virus – en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1230/20 adhirió hasta el día 08 de noviembre inclusive del corriente año, a los términos del DNU N° 814 de fecha 25 de octubre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para la localidad de Pico Truncado; determinándose que las ciudades de Rio Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Puerto Deseado se regirán por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 08 de noviembre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1953

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2852/DGAL/20, obrante a fojas 6;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

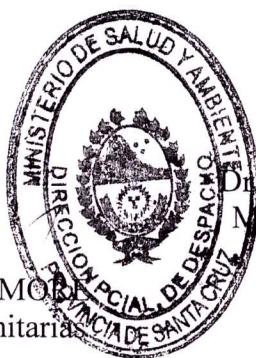
1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1230 de fecha 26 de octubre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-

Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORAN
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias



Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION
e.n.a*

N°

1953

/20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Netalla ACURA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



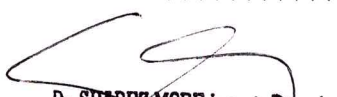
/// - 3 -

ANEXO

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES
SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL
“AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**

1. PESCA DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
2. TRES AMIGOS OUTFITTERS
3. ASOCIACION CIVIL DE PESCA SANTA CRUZ
4. CLUB PESCAZAIKE - RIO GALLEGOS
5. CLUB MOSQUEROS - RIO GALLEGOS
6. CLUB DE PESCA – PESCADORES RIO GALLEGOS




Dr. SUAREZ MORE, Ignacio Ricardo
Secretario de Estado Políticas Sanitarias
Ministerio de Salud y Ambiente

1953

03 NOV 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente